



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200080000

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Aporte el certificado de entrega y/o acuse de recibido del aviso remitido al deudor, donde se le comunicó el inicio de la ejecución de la garantía, conforme lo ordena el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en consonancia con lo previsto en el numeral 1º del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013. Comoquiera que el allegado tiene resultado negativo.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3126434696c41c9b8f06e947ee6558d128298bdfdf8b6028154978660c67919

Documento generado en 18/01/2021 07:24:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>